

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-076
SERIE 2017-2018

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO
DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE
LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL *EL BORICUA*
UBICADO EN LA CALLE ALDAÑA DE RÍO PIEDRAS.

POR CUANTO: El jueves, 10 y viernes, 11 de mayo de 2018, el establecimiento comercial *El Boricua*, ubicado en la calle Saldaña de Río Piedras, estará celebrando su décimo tercer aniversario.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

725. **POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeraamente la actividad de aniversario del establecimiento comercial *El Boricua*, ubicado en la calle Saldaña de Río Piedras, del cumplimiento del siguiente artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 10 y viernes, 11 de mayo de 2018, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., dentro del perímetro que a esos fines sea coordinado con la Policía Municipal de San Juan y autorizado por dicho cuerpo de seguridad. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan podrá restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2018.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE